Corporación Autónoma Regional del Tolima

100.09.3.1

Salida

Número Radicado: 12761
Fecha: 16/05/2019 09:13:25 AM

Ibagué.

Señor:
RAUL OVIEDO GONZÁLEZ
Representante Legal
CI EXPORTECNICAS S.A.S.
Calle 108 No. 48-47 Urbanización Alhambra
Tel. (1)6317550
Cel. 3164286315
Bogotá D.C.

Referencia: Su oficio con Radicado de Recibido No. 8185 del 03 de mayo de 2019.

Estimado Sr. Oviedo.

En atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos para el establecimiento CI EXPORTECNICAS S.A.S., ubicado en el Municipio de Venadillo de esta jurisdicción, me permito comunicarle que se ha llevado a cabo tal como lo estipula la Resolución 1362 de 2007.

A continuación se suministra el Login y el Password de acceso al aplicativo a través del link http://kuna.ideam.gov.co/mursmpr/index.php:

Login	Password
USRRESP52510	USRRESP5251023

Recuerde que según el Artículo Quinto de la Resolución 1362 de 2007 la información debe reportarse en la plataforma y enviarse virtualmente máximo hasta el 31 de marzo de cada año; igualmente, que según el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la misma Resolución, se inicia con el año inmediatamente anterior a la fecha de registro, en este caso 2018. Adicionalmente, en el parágrafo Tercero del Artículo Cuarto de dicha norma, se establece que "la inscripción en el registro y el registro de un generador sólo se entenderán efectuados cuando éste haya diligenciado ante la Autoridad Ambiental la información del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, de acuerdo con los procedimientos definidos en el instructivo de diligenciamiento correspondiente".

Atentamente,

RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
Subdirector de Calidad Ambiental
CORTOLIMA – SEDE CENTRAL

Proyecto: Oscar F. Quiroga Londoño/PU Despacho SCA
Revisó: Ing. Adriana Cardoso Osuna/PE SCA-Control y Vigilancia
Anexo: N/A

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655453 - 2655446 - 2660101 - 2660517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655379
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401
Teléfon.: (8) 2462779
C.C. Retamuna Cra. 3 No. 7 - 34/38 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida los Palmos Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Teléfon: (8) 2456876
Calle 6 No. 11 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Teléfon.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Prolifranción

RESOLUCION No. [redacted] 2670

(05 OCT 2015)

"Por medio del cual se Autoriza una Cesión y se ordenan otras medidas"

Corporación Autónoma Regional del Tolima

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. OBJETO:

Entra el Despacho a decidir sobre la viabilidad de autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante resolución Cortolima Nº 386 del 18 de abril de 2007 (folios 287-292), a favor de la Compañía C.I EXPORTECNICAS S.A.S, identificada con Nit N° 900.267.095-0, conforme a lo solicitado y la documentación anexa bajo el radicado con Nº 9880 del 30 de junio de 2015.

2. ANTECEDENTES:

a. Que mediante la resolución Cortolima Nº 386 del 18 de abril de 2007 (F.287-292), se acoge el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor Fernando Rojas López, identificado con CC N° 17.131.075, para la Planta de Almacenamiento y Comercialización de Combustibles de Crudos de la Sabana, en el municipio de Flandes, departamento del Tolima.

b. Que por medio de la resolución Cortolima N° 281 del 8 de marzo de 2008[1] se autorizo la Cesión de derechos y obligaciones otorgadas a través de la resolución Cortolima Nº 386 del 18 de julio de 2012 a favor de la Comercializadora Internacional Petroleos y Derivados –PETRODER S.A-, identificada con Nit. 900.177.082-9.

c. Que a través de la resolución Cortolima Nº 219 del 28 de enero de 2009[2], se modifica el artículo primero de la resolución Cortolima Nº 281 del 8 de marzo de 2008.

d. Que por medio de la solicitud radicada bajo el Nº 6820 del 6 de mayo de 2015[3], se solicita la autorización y aceptación de la Cesión total de los derechos ambientales de la resolución Cortolima Nº 386 del 18 de abril de 2007, asignada

[1] Folios 311 y 312
[2] Folios 317-318
[3] Folios 471-529

Corporación Autónoma Regional del Tolima

En cualquiera los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en se encuentren.

Parágrafo 1°, La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.
(Decreto 2041 de 2014 art.34)

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la petición de cesión de derechos se realizó conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, se procederá a autorizar ésta, concediendo la cesión de la totalidad de derechos y obligaciones que se encontraban radicadas a la Compañía comercializadora Internacional Petróleos y Derivados S.A con Nit. 900.177.082-9, contenidas en la resolución Cortolima Nº 281 del 8 de marzo de 2008 a quienes se les había otorgado la titularidad por la cesión impetrada y resuelta a su favor como se demuestra en el acto administrativo antes mencionado, pero de los derechos y obligaciones aprobados en la resolución Cortolima Nº 386 de abril 18 de 2007 donde se acoge el Plan de Manejo Ambiental para la operación de la planta de almacenamiento y comercialización de combustible crudo de la sabana, en el municipio de Flandes, departamento del Tolima, a favor de la compañía C.I. EXPORTECNICAS S.A.S, identificado con Nit. 900.267.095-0. quienes como cesionarios ante la documentación aportada se infiere la intención de adquirir los derechos y obligaciones que se generan del Plan de Manejo, facultándolo de un conjunto amplio de atribuciones que puede ejercer autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico al ser un derecho perpetuo, pleno y real que se tiene sobre las cosas corporales e incorporales para gozar y disponer de los mismo ante las atribuciones otorgadas; además de tener un derecho subjetivo al cual le son inherentes funciones sociales y ecológicas dirigidas a la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos, entre otros dentro del Estado Social de Derecho que promulga la Constitución de 1991, por consiguiente respondería por las obligaciones frente a los presuntos impactos ambientales;

Por lo tanto ante los motivos antes expuestos, procede este Despacho a autorizar la figura jurídica de Cesión de los derechos y obligaciones de la empresa comercializadora Internacional Petróleos y Derivados S.A con Nit. 900.177.082-9, a favor de la compañía C.I EXPORTECNICAS S.A.S, identificada con Nit. 900.267.095-0, inscrita en la Camara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la Ciudad de Bogotá en la Calle 55 Nº 70D-53, representada legalmente por el señor Raul Oviedo Gonzalez,

identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 19.348.508, quien dispondra de las gestiones y trámites de operación para el funcionamiento de la planta De almacenamiento y comercializacion de combustibles en calidad de mayorista relacionado con el almacenamiento, manejo y distribucion de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 API, segùn resolucion Nº 124571 de MME.

Que en mérito de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de derechos y obligaciones de la Compañía comercializadora Internacional Petróleos y Derivados S.A con Nit. Nº 900.177.082-9, otorgada en la resolución Cortolima Nº 281 del 8 de marzo de 2008, a favor de la compañía C.I EXPORTECNICAS S.A.S, identificada con Nit. 900.267.095-0, cuyo representante legal es el señor Raul Oviedo Gonzalez, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 19.348.508, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, quedando como titular de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental otorgado en la resolución Cortolima Nº 386 del 18 de abril de 2007, para la operación de la planta de almacenamiento y comercialización de combustible crudo de la sabana, en el municipio de Flandes, departamento del Tolima, la compañía C.I EXPORTECNICAS S.A.S, identificada con Nit. 900.267.095-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la compañía C.I EXPORTECNICAS S.A.S, identificada con Nit. 900.267.095-0, cuyo representante legal es el señor Raul Oviedo Gonzalez, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 19.348.508, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de la Resolución Nº 386 del 18 de abril de 2007, y las que posteriormente la modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de la compañía C.I EXPORTECNICAS S.A.S, identificada con Nit. 900.267.095-0, cumplir con las exigencias impuestas por esta Corporación, por lo que en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones u obligaciones a esta providencia y demás actos administrativos que se emitan, CORTOLIMA podrá suspender, revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas señaladas en la legislación ambiental, en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La compañía C.I EXPORTECNICAS S.A.S, identificada con Nit. 900.267.095-0, deberá cancelar a la tesorería de CORTOLIMA el pago de la tarifa de seguimiento ambiental anual establecida en la Resolución Nº 1280 de Julio de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el procedimiento de cobro por el servicio de seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000, conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución Nº 2637 del 5 de Noviembre de 2014 y las

Corporación Autonoma [illegible] del Tolima

modificaciones establecidas en la Resolucion Nº 0261 del 16 de febrero de 2015 y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual, durante los dos primeros meses de cada año se deberá presentar los costos de inversión y operación de la actividad proyectada para el año, requiriéndose para su liquidación, so pena de procederse a la liquidación con la tarifa legalmente prevista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo anterior remitir copia del presente acto administrativo al área de Ingresos y Pagos de esta corporación, para los trámites pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos indicados, el interesado deberá presentar dos fotocopias de cada uno de los recibos de consignación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la oficina jurídica y a la oficina de recaudos de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de Reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Adriana Montaña
Profesional Universitario
Aprobó: Martha Jaidy Gómez Martinez
Profesional Universitaria O.A.J
Reviso: Henry Cifuentes Ocampo
Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Amb. y Procesos Sancionatorios
Exp: 13884

C